



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 430-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de Noviembre del 2019.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, EL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DENOMINADO "CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)".

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, del Gobierno Regional de Huancavelica, tiene un procedimiento administrativo prestado en exclusividad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 244-GOB.REG.HVCA/CR, denominado "Registro de Empresas y/o Entidades Encargadas de Elaborar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) Para Proyectos de Inversión Pública y Privada".

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita la inclusión de otro servicio prestado en exclusividad denominado "Certificación Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)", todo ello en base al Convenio N° 120-2019-VIVIENDA, denominado "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", suscrito por la Secretaria General del Ministerio en mención y el Gobierno Regional de Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 430-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de Noviembre del 2019.

Que, en el desarrollo del procedimiento administrativo, han aplicado la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad que se compila en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las mismas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprobó la nueva metodología para la determinación de costos del procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento del artículo 44° inciso 6 de la Ley N° 27444.

Que, el plazo para el mencionado procedimiento administrativo – servicio prestado en exclusividad -, por parte de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es de veinte (20) días hábiles, desde la fecha de ingreso por mesa de partes de la institución. En el formato del TUPA está considerado la firma del profesional que propone el procedimiento administrativo, asimismo el documento cuenta con el visto bueno del jefe inmediato, puesto que se trata del cobro al usuario y/o administrado de un monto considerable, que asciende a la suma de S/.753.30 (setecientos cincuenta y tres con 30/100 soles), los cuales serán abonados en pago al contado y se debe realizar directamente en la caja del Gobierno Regional de Huancavelica, asimismo el procedimiento administrativo prestado en exclusividad, cuenta con el visto bueno del suscrito, en señal de su conformidad.

Que, la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, esta adecuado al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 (actualizado), para efectuar un trámite más eficiente y eficaz al servicio del usuario, ciudadano y/o administrado, la presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, siendo así, mediante Oficio N° 471-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 15 de noviembre del 2019, EL Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica, remite los actuados al Consejo Regional con la finalidad de que sea evaluado y aprobado mediante Ordenanza Regional. De la misma forma se tiene el Informe Legal N° 016-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ/hjrc de fecha 06 de noviembre del 2019, con el cual opina que corresponde aprobar la incorporación al TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el Gobierno Regional de Huancavelica, el servicio prestado en exclusividad denominado "Certificación Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental".

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 430-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de Noviembre del 2019.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INCORPORACIÓN en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, el servicio prestado en exclusividad denominado "Certificación Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica aprobar las Normas Reglamentarias y Funcionales complementarias, dando cuenta del mismo al Consejo Regional en su oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese la presente Ordenanza Regional a las instancias pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil diecinueve

TEOBALDO QUISPE GUILLEN
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL